



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 08³-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancaavelica, 27 FEB. 2008

VISTO: El Informe N° 035-2008/GOB.REG.HVCA/ORAJ con Proveído N° 625-2008/GOB.REG.HVCA/PR, la Opinión Legal N° 03S-200S-GOB.REG. HVCA/ ORAJ-rwcc y el Recurso Apelación interpuesto por Norman Macarías Blanco Campos a la Resolución Ejecutiva 200S/GOB.REG-HVCA/PR; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen Jurídico para que la actuación de la Administración Pública a la protección del interés general, los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, la motivación del acto importa que ella deba ser expresa, median re la relación concreta y directa de los hechos probados relevantes al caso y la exposición las y normativas que con referencia a los anteriores justifican el acto adoptado

Que, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce un derecho (un interés legítimo, procede su contradicción en la vía en la forma en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos, es decaer mediante los recursos administrativos.

Que, el recurso apelación se interpondrá cuando la sustente en diferente interpretación de las pñlebas producidas o cuando se de de puro derecho.

Que, don Norman Blanco Recurso de Apelación lo por la Resolución Ejecutiva Regional por el cual se le impone la medida disciplinaria de Cese Temporal sin de remuneraciones por espacio de dos (02) meses señalando que: "Como parte del Comité Especial de Adjudicación de Menor Cuantía, participó de) proceso selección la contratación de un profesional para las liquidaciones, pero "es totalmente falso que en las bases se haya estipulado un adelanto del 50% y se prueba de las bases que se encuentran anexada r. y de los documentos y facturas de adelanto". De igual modo señala que, como la comisión no aprobó las bases sino que Telesforo Velazco Gonzálcs, a él debe atribuírsele la Indica además que no garantía de fiel cumplimiento por aplicación del Artículo 217 de la Ley de Contrataciones de Adquisiciones del

Que, del análisis y estudio del recurso formulado por el recurrente, advierte que es finalidad de su pretensión, se deje efecto la resolución por el cual se le impone la sanción administrativa y se le absuelva cargos Revisado los antecedentes la se tiene que las bases del proceso de selección de Menor Cuantía N° 034-2005-GOB.REG.HVCA/GSRCH/SGA en el numeral 15.0, literal a), "Adelanto hasta el 150% del monto total del contrato 20% a la presentación de liquidación y 30% a la aprobación ". ", en consecuencia, es rí probado que dentro de las bases se consignaron un adelanto de 50%, contraviniendo los literal a) de) 129 del Decreto Supremo N° 0013-2001-PCM, que dispone que las bases establecer los siguientes adelantos "a) Director del Contratista, los que en ningún caso excederán en conjunto del veinte por ciento (20%)





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 03-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 FEB. 2008

contrato)", por cuyo hecho le asiste responsabilidad al impugnante, ya que al elaborar las bases
hacerlo dentro del marco que señala el Decreto N° 0013-2001-PCM

Que, en cuanto al hecho de (lue la deba ser atribuida únicamente a
Ing. Telésforo Velazco Gonzáles, por haber aprobado las bases, no existe razón ni fundamemo lleve a dicha
conclusión, mas aún, si por dicha acción viene siendo sancionado con tres meses de suspensión sin goce de
remuneraciones conffonne consta de la resolución impugnada.

Que, por los fundamentos expuestos, se debe DECLARAR INFUNDADO el
Recurso de apelación interpuesto por NORMAN MACARIO BLANCO CAMPOS contra lo resuelto por el
Artículo 3º, en lo que le corresponde, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 478-2008/GOB.REG.HVCA/
PR. Dándose por agotada la vía

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia Regional y la Regional de Asesoría
Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución del Ley N°
27783 - de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,
modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación
interpuesto por MACARIO BLANCO CAMPOS contra la Resolución Ejecutiva N°
478-2007/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 31 de diciembre de 2007, por los fundamentos eH la
Resolución. Dándose por agotada la vía

ARTICPLO 2º. COMUNICAR el presente Acto
competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesado. Órganos

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Alfredo Loayza Zorrilla
VICE PRESIDENTE
ENCARGADO DEL DESFAGO PRESIDENCIAL

